

CONSTANCIA. 23-08-2021. Informo al señor Juez que la parte demandada interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto que FIJÓ AUDIENCIA INICIAL Y DECRETÓ LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. Igualmente se allega constancia de envío de oficios a los bancos. Sírvasse proveer.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES, abogado titulado, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.035.120 de Neira, portador de la Tarjeta Profesional No. 204.946 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente proceso, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION de manera parcial, contra el auto de fecha 12 de agosto de 2021, notificado por estado el 13 de agosto de la misma calenda, por medio del cual se cita para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP y se decretan pruebas, recurso que se interpone respecto al decreto de pruebas, lo cual hago en los siguientes términos:

Dentro de las pruebas decretadas a instancias de la parte demandada, su Señoría no decretó la siguiente prueba solicitada con el escrito de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES:

"DECLARACION DE PARTE

De igual forma solicito en forma respetuosa al Señor Juez, se me otorgue la posibilidad de interrogar al demandado, tal y como lo faculta nuestro estatuto adjetivo.

De igual forma, interpongo recurso frente al decreto de la prueba documental y testimonial a instancias de la parte demandante, pues en el auto atacado no existe pronunciamiento frente a la objeción que ésta parte hiciera respecto de: 1) las actas de comparecencia suscritas ante el Notario Segundo de Manizales, donde se solicitó que no sean tenidas como medio probatorio válido en el presente proceso, ya que las mismas no se adecúan al procedimiento establecido en el Estatuto Notarial, en donde, conforme al artículo 45 del Decreto 2148 de 1983 reglamentario del Decreto 960 de 1970 y, 2) de los testimonios de los señores PAULA ANDREA GIRALDO GUARIN, HECTOR FABIO BETANCUR Y MARIA MILENA GIRALDO GUARIN solicitados en la escrito de demanda, los cuales no cumplen con las ritualidades exigidas por el artículo 212 del CGP, y siendo así, no podrán decretarse dichos testimonios en el presente proceso tal y como lo establece el artículo 213 ibídem; para lo cual me remito a los argumentos expuestos en el escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez, se reponga el auto atacado en el sentido de decretar la prueba solicitada por ésta parte y que no se tuvo en cuenta en dicha providencia, al igual que se deniegue el decreto y práctica de la prueba documental referida a las actas de comparecencia suscritas ante el Notario

Segundo de Manizales, así como de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante en el escrito de demanda, por no cumplir con los ritos exigidos por las normas sustanciales.

De la anterior forma dejo presentado y sustentado el recurso de reposición, solicitando que en el evento de no reponer el auto atacado, instauro desde ya el recurso de apelación, el cual se debe entender como sustentado con base en los argumentos esgrimidos en el presente escrito.

Del Señor Juez,



CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES

C.C. 75.035.120 de Neira
PT.P. 205.682 C.S. de la J.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	2219
PROCESO:	VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
DEMANDADO:	GUILLERMO PINEDA ZULUAGA
RADICACO:	170014003002-2020-00418-00 (Expediente digital)

Vista la constancia secretarial, se dispone:

1- CORRER traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto que FIJÓ AUDIENCIA INICIAL Y DECRETÓ LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, a la parte demandante hasta por el término de tres (3) días, tal como lo establece el artículo 319 del Código General del Proceso que reza:

"Artículo 319. Trámite

El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110."

2-Agregar las constancias de envió de los oficios a los bancos allegadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-08-2021 Informando al señor Juez que se encuentra surtido el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, la parte contraria se pronunció en términos y solicitó pruebas. Sírvasse proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	2147
RADICADO:	17-001-40-03-002-2020-00418-00 expediente digital
PROCESO:	VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
DEMANDADOS:	GUILLERMO PINEDA ZULUAGA
EXPEDIENTE DIGITAL:	

Vista la constancia secretarial que antecede, surtido el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada con pronunciamiento del demandante y de conformidad con lo señalado en los artículos 372 y 373 del C.G.P. se procede de conformidad y en efecto:

- 1) Se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata la citada norma el **26 de octubre de 2021 hora 10:00 am.**

La audiencia se realizará por Microsoft Teams: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software> y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 5 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

El vínculo se enviará 10 minutos antes de la audiencia a los correos electrónicos de los apoderados.

Como la audiencia será concentrada, en caso de no agotarse la misma se continuará al día siguiente.

2) Citar a las partes para que personalmente concurren con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia, consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P: “Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda”.

3) Se decretan las siguientes pruebas:

Para la parte DEMANDANTE:

-Las documentales que fueron aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES:

Se decreta la prueba testimonial de:

- PAULA ANDREA GIRALDO GUARIN
- HÉCTOR FABIO BETANCUR
- MARÍA MILENA GIRALDO GUARIN
- LUIS ANTONIO FRANCO CARDONA

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, en calidad de demandado, a instancias de la parte demandante.

Para la parte DEMANDADA:

Las documentales aportadas con la contestación de la demanda y escrito complementario.

OFICIESE a las siguientes Entidades para que en el término perentorio de DIEZ (10) procedan a CERTIFICAR E INFORMAR sobre los interrogantes formulados por la parte interesada en la contestación de la demanda:

- Al BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, ubicada en la Cra 23 No. 26-20 de la ciudad de Manizales, con correos electronicosdmarulanda@davivienda.com notificacionesjudiciales@davivienda.com jvvasque@davivienda.com
- A la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDUDAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281-5, dirección Av El Dorado 68 B - 85 P 2 Bogotá D.C. con correos electrónicos ccevallo@davivienda.com notificacionesjudiciales@davivienda.com jennifer.morales@davivienda.com

- A BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-7, ubicada en la Cra 22 No. 20-55 de la ciudad de Manizales, con correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co
- AL BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, ubicado en la Calle 22 No. 20-52 de la ciudad de Manizales, Correo electrónico notifica.co@bbva.com

La parte demandada deberá adelantar las gestiones con el fin de que las entidades financieras den respuestas al requerimiento del Juzgado.

TESTIMONIALES:

Se decreta la prueba testimonial de:

- CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE
- JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ NARVAEZ
- ALEJANDRO LOPEZ ORTIZ
- CESAR AUGUSTO PULECIO
- NANCY PUERTA RAMIREZ
- MONICA PINEDA HERNANDEZ
- MARCELA VASQUEZ JARAMILLO
- RICARDO PEREZ GOMEZ
- CARLOS HUMBERTO MARTINEZ ALZATE
- ADRIANA SANCHEZ MARIN

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, en calidad de demandante, a instancias de la parte demandada.

2-Toda vez que falta actuaciones por realizar, se prorroga la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Manizales, Caldas

dmarulanda@davivienda.com

notificacionesjudiciales@davivienda.com

jvvasque@davivienda.com

OFICIO No:	1133
RADICADO:	17-001-40-03-002-2020-00418-00
PROCESO:	VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
DEMANDADOS:	GUILLERMO PINEDA ZULUAGA

Cordial saludo.

De acuerdo con lo dispuesto en trámite de la referencia mediante auto de la fecha y con fin de que se sirva proceder de conformidad, me permito solicitarle se sirva informar y certificar con destino a este Despacho para que obre como prueba peticionada por la parte demandada:

1. Uds. como entidad financiera reconocida en el otorgamiento de créditos constructor en Colombia, que documentos, requisitos, términos y condiciones son necesarios para el estudio, análisis, aprobación y desembolso de este producto financiero.
2. Si para el otorgamiento y desembolso del crédito constructor, se debe constituir gravamen hipotecario sobre el bien inmueble objeto del desarrollo constructivo.
3. Se informe si para el otorgamiento de esta línea de crédito, se hace necesario que el solicitante del crédito constructor ostente la calidad de titular del derecho de dominio sobre el bien inmueble en el cual se constituya el gravamen hipotecario.
4. De no ser necesario que sea el constructor el dueño absoluto del bien inmueble, y que sea un tercero quien ostente tal calidad, (diferente a una entidad fiduciaria con quien se pretendía constituir un fideicomiso para el desarrollo constructivo) que requisitos, términos y/o condiciones debe cumplir y acreditar dicho tercero para que sea estudiada y aprobada esa línea de crédito.

5. Cuando la solicitud del crédito constructor se efectúa a través de una persona jurídica, es necesario e indispensable que la totalidad de accionistas o socios, en su condición de asociados, avalen y presenten documentación para la el estudio, aprobación y desembolso del crédito constructor, y se les efectué estudio sobre las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia.

6. En que situaciones o eventos el crédito constructor debe ser avalado o afianzado por terceras personas no accionistas – en el caso de personas jurídicas solicitantes-, y que requisitos deben cumplir.

7. Cuando para la consecución del crédito constructor, la entidad financiera se refiere a condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia, solicito se me informe que es lo que efectivamente se debe acreditar y mantener por parte del solicitante y/o las demás personas que avalan y/o afianzan el crédito.

8. Que pasaría si el solicitante constructor, propietario del bien inmueble objeto del proyecto de construcción, posterior a la fecha de radicación de los documentos que se exijan por parte de la entidad financiera para su aprobación y antes de la suscripción de la carta de aceptación de las condiciones del crédito constructor por parte del solicitante y/o sus avalistas y/o antes de la suscripción de la escritura de constitución del gravamen hipotecario, haya transferido a un tercero que no sea entidad fiduciaria, el derecho de dominio sobre el predio.

9. De igual forma, si ya suscrita la carta de aceptación de las condiciones del crédito constructor, el solicitante constructor propietario del bien inmueble lo transfiere a un tercero que no sea entidad fiduciaria, continuaría la entidad financiera con el trámite del crédito, o que decisión, en este caso, tomaría el banco referente al asunto.”

Frente a un proceso en especial de conocimiento de su entidad, INFORMAR Y CERTIFICAR:

“1. Si la sociedad GESTORA URBANA S.A.S., Nit. 900.800.886-6 y/o FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA con cedula de extranjería numero 339.738 solicito y gestiono ante Uds., el tramite para la consecución de un crédito constructor a efectos de adelantar un proyecto inmobiliario denominado LA RIOJA ETAPA 1, sobre el bien inmueble ubicado en el Municipio de Villamaría en la calle 12 No. 6-39, con matrícula inmobiliaria número 100-77501, que estaría conformado por Agrupación familiar cerrada compuesta por etapa 1 Torre 15 pisos con un total de 58 apartamentos, 49 parqueaderos comunales, portería, salón comunal y juegos infantiles.

2. En el evento de existir radicación para la solicitud de que trata el punto anterior, se me informe la fecha de radicación de la solicitud y se me expida copia – a mi costa- de la totalidad de los documentos allegados por el solicitante, para su estudio, análisis y aprobación, así como de las comunicaciones expedidas por ustedes con ocasión de dicho trámite, entre ellas las carta de aceptación de condiciones del crédito a suscribir por solicitante y avalistas y/o deudores solidarios.

3. En todo caso, se solicita se expida – a mi costa- copia del certificado de tradición del inmueble con matrícula 100-77501 o el que haya sido objeto de la solicitud.

4. Se me informe los términos y condiciones exigidas por el Banco Davivienda al solicitante, para el perfeccionamiento del crédito constructor.
5. Si para el otorgamiento del crédito constructor reseñado, se le exigió a GESTORA URBANA S.A.S. y/o FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, constituir un fideicomiso inmobiliario completo. En caso afirmativo, con cual entidad fiduciaria.
6. Se me informe si dentro de la solicitud del crédito se allegaron datos de avalistas y/o deudores solidarios. En el evento de que esto haya sucedido, se me informe si por exigencia única, exclusiva y necesaria del BANCO DAVIVIENDA los avalistas y/o deudores solidarios debían ser los mismos accionistas o asociados de la sociedad solicitante, o su vinculación se efectúa como terceros sin vínculos contractuales con la sociedad solicitante.
7. Si dentro de la solicitud reseñada, al exigirse avalistas y/o deudores solidarios, se me indique que condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia les eran exigidos.
8. Se dentro del trámite del crédito solicitado por GESTORA URBANA S.A.S., Nit. 900.800.886-6 y/o FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA con cedula de extranjería número 339.738, en calidad de crédito constructor, se le exigió la constitución de gravamen hipotecario sobre el bien inmueble donde se desarrollaría el proyecto antes referido sobre el inmueble con folio 100-77501.
9. Atendiendo a lo anterior, que pasa si antes de la fecha de suscripción de la carta de aceptación de condiciones del crédito constructor por parte del solicitante y/o sus avalistas y/o deudores solidarios, o incluso después de la suscripción de esa comunicación y hasta antes de la constitución del gravamen hipotecario a favor del Banco Davivienda, GESTORA URBANA S.A.S. ya no era propietaria del bien inmueble en donde desarrollaría el proyecto para el cual iba dirigido el crédito.
10. Si el bien inmueble afecto al crédito constructor es transferido por el solicitante propietario a un tercero exógeno al banco y/o a la entidad fiduciaria, antes de la constitución del gravamen hipotecario a su favor, se entiende categóricamente que NO se mantienen las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del solicitante GESTORA URBANA S.A.S. para poder continuar con el tramite del crédito hasta lograr el desembolso del mismo."

Si respecto del proyecto constructivo denominado LA CEIBA, levantado por la sociedad GESTORA URBANA S.A.S., Nit. 900.800.886-6:

"1. sobre el bien inmueble ubicado en el Municipio de Chinchiná en la carrera 4 No. 22-31, con matricula inmobiliaria número 100-223606, ante el BANCO DAVIVIENDA S.A. se tramito, aprobó y desembolso un crédito constructor para su desarrollo.

2. En caso afirmativo, si el crédito constructor fue y esta actualmente garantizado con hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 8000182815 COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA CEIBA NIT. 830053700, mediante escritura pública No. 3490 de 05 de junio de 2018 otorgada en la Notaria Segunda de

Manizales, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 100-223606 3

3. De igual manera y en caso afirmativo, sírvanse informar: fecha de radicación de solicitud y documentos, fecha de aprobación, valor aprobado, valor desembolsado, número de crédito u obligación con el que se identifica ante el banco dicho crédito, valor o saldo de deuda actual; nombre del deudor principal y deudores solidarios y/o avalistas sean personas jurídicas y/o naturales.

4 En el caso de las personas naturales que funjan como deudores solidarios y/o avalistas informen si por exigencia única, exclusiva y necesaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. debían ser los mismos accionistas de la sociedad GESTORA URBANA S.A.S. por su condición misma de accionistas, o como terceros sin vínculo contractual con la referida sociedad

5. Si mi representado GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, identificado con C.C No. 1.336.304, funge como avalista y/o deudor solidario del referido crédito constructor, y en caso positivo, si lo hace en calidad de accionista o como tercero sin ningún vínculo accionario de GESTORA URBANA S.A.S.

6 Solicito se expida a mi costa copia autentica de la solicitud inicial y de la totalidad de los documentos allegados por el solicitante, para su estudio, análisis y aprobación, así como de las comunicaciones expedidas por ustedes con ocasión de dicho trámite, entre ellas las carta de aceptación de condiciones del crédito a suscribir por el solicitante y avalistas y/o deudores solidarios, pagares firmados, etc.

7. Si para el otorgamiento del crédito constructor reseñado, se le exigió a GESTORA URBANA S.A.S., constituir un fideicomiso inmobiliario con FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y en caso afirmativo, cuál era el objeto de tal exigencia."

Para lo anterior se le concede el término perentorio de DIEZ (10) posteriores a la notificación de esta comunicación.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señores:

FIDUDAVIVIENDA S.A

Bogotá D.C.

ccevallo@davivienda.com

notificacionesjudiciales@davivienda.com

jennifer.morales@davivienda.com

OFICIO No: 1134

RADICADO:	17-001-40-03-002-2020-00418-00
PROCESO:	VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
DEMANDADOS:	GUILLERMO PINEDA ZULUAGA

Cordial saludo.

De acuerdo con lo dispuesto en trámite de la referencia mediante auto de la fecha y con fin de que se sirva proceder de conformidad, me permito solicitarle se sirva informar y certificar con destino a este Despacho para que obre como prueba peticionada por la parte demandada:

"1. Como entidad especializada en la constitución de fiducias mercantiles completas en proyectos inmobiliarios de construcción, que documentos, requisitos, términos y condiciones son necesarios aportar y/o acreditar para la constitución de este tipo de fideicomisos.

2. Dado a que se requiere la constitución de un fideicomiso completo para el desarrollo de un proyecto de construcción, es condición indispensable aportar el bien inmueble sobre el cual se desarrollaría dicha construcción en favor del patrimonio autónomo por parte del solicitante.

3. En el evento de solicitarse crédito constructor ante el Banco Davivienda S.A., para tal efecto, el gravamen hipotecario debe efectuarse antes de la transferencia al patrimonio autónomo a constituirse.

4. En el evento de solicitarse un crédito constructor ante el Banco Davivienda S.A. para el desarrollo de un proyecto de construcción, mediante el cual se constituya un patrimonio autónomo, donde el bien inmueble no se encuentre en cabeza del constructor o no sea aportado al fideicomiso por parte de este, es necesario que quien ostente la calidad de propietario del bien inmueble deba solicitar, afianzar u obligarse de manera directa ante la entidad financiera

5. En el mismo caso anterior, se requiere también que el aportante del bien inmueble, es decir, quien ostente la calidad de dueño y lo aporte al fideicomiso, no siendo este el constructor, acredite situaciones personales de solvencia, patrimoniales y financieras, así como mantenerlas durante el termino del proceso desde la solicitud, aprobación y desembolso del crédito constructor. En el evento de que tales situaciones personales cambien durante todo el proceso, que pasaría con la aprobación del crédito constructor.

6. Qué condiciones especiales tendría que reunir el dueño de un bien inmueble que no tenga la calidad de constructor, para la constitución de un fideicomiso inmobiliario completo en un proyecto de construcción, en el evento en el que la calidad de constructor la tenga una sociedad dedicada profesionalmente a este tipo de actividades. Y que condiciones especiales tendría que reunir la sociedad constructora."

Frente a un proceso en especial de conocimiento de su entidad, INFORMAR Y CERTIFICAR:

"1. Si la sociedad GESTORA URBANA S.A.S., Nit. 900.800.886-6 y/o FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA con cedula de extranjería numero 339.738 solicito y gestiono ante Uds, el trámite para la constitución de un fideicomiso inmobiliario completo sobre un inmueble ubicado en el Municipio de Villamaria en la calle 12 No. 6-39, con matricula inmobiliaria numero 100-77501, para adelantar el proyecto denominado LA RIOJA ETAPA 1, Agrupación familiar cerrada compuesta por etapa 1 Torre 15 pisos con un total de 58 apartamentos, 49 parqueaderos comunales, portería, salón comunal y juegos infantiles.

2. En todo caso, se solicita se expida - a mi costa- copia del certificado de tradición del inmueble con matrícula 100-77501 o el que haya sido objeto de la solicitud.

3. En el evento de que se haya solicitado lo enunciado en el punto anterior, se sirva relacionar la información allegada por el solicitante y se me allegue -a mi costa-, copia autentica de dicha información

4. En qué fecha fue radicada la solicitud, el estado de la misma y si se encuentra todavía en trámite.

5. Se informe los términos y condiciones exigidas por la fiduciaria al solicitante, para el perfeccionamiento del fideicomiso reseñado."

Para lo anterior se le concede el término perentorio de DIEZ (10) posteriores a la notificación de esta comunicación.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señores:

A BANCOLOMBIA S.A.

Manizales, Caldas

notificacijudicial@bancolombia.com.co

OFICIO No:	1135
RADICADO:	17-001-40-03-002-2020-00418-00
PROCESO:	VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
DEMANDADOS:	GUILLERMO PINEDA ZULUAGA

Cordial saludo.

De acuerdo con lo dispuesto en trámite de la referencia mediante auto de la fecha y con fin de que se sirva proceder de conformidad, me permito solicitarle se sirva informar y certificar con destino a este Despacho para que obre como prueba peticionada por la parte demandada:

"1. Si a la sociedad GESTORA URBANA S.A.S., Nit. 900.800.886-6, se le han otorgado créditos o prestamos de dinero, ya sea créditos rotativos, de capital, libre inversión, constructor, tarjetas de crédito, etc., durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2019 y hasta la fecha de esta solicitud, en los cuales funja como avalista y/o deudor solidario mi representado GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, identificado con C.C No. 1.336.304.

2. En caso afirmativo, sírvanse informar de manera discriminada de cada uno de ellos lo siguiente: fecha de radicación de solicitudes y documentos, fechas de aprobación, valores aprobados, valores desembolsados, números de créditos u obligaciones con los que se identifican ante el banco dichos créditos, créditos o prestamos ya cancelados, valores o saldos de deudas actuales.

3. Si en los créditos o prestamos de dinero donde el señor GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, identificado con C.C No. 1.336.304 funge como avalista y/o deudor solidario, lo hace en calidad de accionista o como tercero sin ningún vínculo accionario de GESTORA URBANA S.A.S.

4. Así mismo, y en caso de existir otros deudores solidarios y/o avalistas, diferentes al señor GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, se informe sus nombres completos y números de identificación.

5. En el caso de las personas naturales que funjan como deudores solidarios y/o avalistas informen si por exigencia única, exclusiva y necesaria de BANCOLOMBIA S.A. debían ser los mismos accionistas de la sociedad GESTORA URBANA S.A.S. por su condición misma de accionistas, o como terceros sin vínculo contractual con la referida sociedad.

6. Solicito se expida a mi costa copia autentica de las solicitudes iniciales y de la totalidad de los documentos allegados por el solicitante, para su estudio, análisis y aprobación de los créditos, así como de las comunicaciones expedidas por ustedes con ocasión de dichos trámites, entre ellas las carta de aceptación de condiciones de los créditos a suscribir por GESTORA URBANA S.A.S., y avalistas y/o deudores solidarios, pagares firmados, etc.”

Para lo anterior se le concede el término perentorio de DIEZ (10) DIAS posteriores a la notificación de esta comunicación.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señores:

BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA
COLOMBIA
Manizales, Caldas
notifica.co@bbva.com

OFICIO No:	1136
RADICADO:	17-001-40-03-002-2020-00418-00
PROCESO:	VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
DEMANDADOS:	GUILLERMO PINEDA ZULUAGA

De acuerdo con lo dispuesto en trámite de la referencia mediante auto de la fecha y con fin de que se sirva proceder de conformidad, me permito solicitarle se sirva informar y certificar con destino a este Despacho para que obre como prueba peticionada por la parte demandada:

"1. Si a la sociedad GESTORA URBANA S.A.S., Nit. 900.800.886-6, se le han otorgado créditos o prestamos de dinero, ya sea créditos rotativos, de capital, libre inversión, constructor, tarjetas de crédito, etc., durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2019 y hasta la fecha de esta solicitud, en los cuales funja como avalista y/o deudor solidario mi representado GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, identificado con C.C No. 1.336.304.

2. En caso afirmativo, sírvanse informar de manera discriminada de cada uno de ellos lo siguiente: fecha de radicación de solicitudes y documentos, fechas de aprobación, valores aprobados, valores desembolsados, números de créditos u obligaciones con los que se identifican ante el banco dichos créditos, créditos o préstamos ya cancelados, valores o saldos de deudas actuales.

3. Si en los créditos o prestamos de dinero donde el señor GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, identificado con C.C No. 1.336.304 funge como avalista y/o deudor solidario, lo hace en calidad de accionista o como tercero sin ningún vínculo accionario de GESTORA URBANA S.A.S.

4. Así mismo, y en caso de existir otros deudores solidarios y/o avalistas, diferentes al señor GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, se informe sus nombres completos y números de identificación.

5. En el caso de las personas naturales que funjan como deudores solidarios y/o avalistas informen si por exigencia única, exclusiva y necesaria de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA debían ser los mismos accionistas de la sociedad GESTORA

URBANA S.A.S. por su condición misma de accionistas, o como terceros sin vínculo contractual con la referida sociedad.

6. Solicito se expida a mi costa copia autentica de las solicitudes iniciales y de la totalidad de los documentos allegados por el solicitante, para su estudio, análisis y aprobación de los créditos, así como de las comunicaciones expedidas por ustedes con ocasión de dichos trámites, entre ellas las carta de aceptación de condiciones de los créditos a suscribir por GESTORA URBANA S.A.S., y avalistas y/o deudores solidarios, pagares firmados, etc.”

Para lo anterior se le concede el término perentorio de DIEZ (10) DIAS posteriores a la notificación de esta comunicación.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 8:29 a. m.
Para: electronicosdmarulanda@davivienda.com; notificacionesjudiciales@davivienda.com; jvasque@davivienda.com; ccevallo@davivienda.com; notificacionesjudiciales@davivienda.com; jenniffer.morales@davivienda.com; notificacjudicial@bancolombia.com.co; notifica.co@bbva.com
CC: Luis Fernando Gutierrez Giraldo; Carlos Augusto; gergomezca@gmail.com
Asunto: OFICIOS 1134 / 1135 / 1136 / 1137 - RAD. 002-2020-418 – DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Datos adjuntos: 232020418PronunciamientoExcepciones.pdf; 242020418AutoFijaAudiencialInicial.pdf

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

electronicosdmarulanda@davivienda.com
notificacionesjudiciales@davivienda.com
jvasque@davivienda.com
ccevallo@davivienda.com
notificacionesjudiciales@davivienda.com
jenniffer.morales@davivienda.com
notificacjudicial@bancolombia.com.co
notifica.co@bbva.com
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Carlos Augusto
gergomezca@gmail.com

Entregado: 13/08/2021 8:30 a. m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Señor (a) (es)

BANCO DAVIVIENDA S.A.

FIDUDAVIVIENDA S.A.

BANCOLOMBIA S.A.

BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Atento saludo. Por medio del presente mensaje de datos, se ADJUNTAN OFICIOS de la referencia dirigidos a usted (es), sírvanse proceder de conformidad.

Comedidamente,

MARCELA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm



 Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 19 de Agosto del 2021

HORA: 3:02:03 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES**, con el radicado; 202000418, correo electrónico registrado; carlosblan78@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210819150204-RJC-7781

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Referencia : Proceso Verbal de Resolución de Contrato
Demandante: Francisco Javier Espinosa Cabrera
Demandado: Guillermo Pineda Zuluaga
Radicado : 2020-00418

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES, abogado titulado, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.035.120 de Neira, portador de la Tarjeta Profesional No. 204.946 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente proceso, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION de manera parcial, contra el auto de fecha 12 de agosto de 2021, notificado por estado el 13 de agosto de la misma calenda, por medio del cual se cita para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP y se decretan pruebas, recurso que se interpone respecto al decreto de pruebas, lo cual hago en los siguientes términos:

Dentro de las pruebas decretadas a instancias de la parte demandada, su Señoría no decretó la siguiente prueba solicitada con el escrito de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES:

“DECLARACION DE PARTE

De igual forma solicito en forma respetuosa al Señor Juez, se me otorgue la posibilidad de interrogar al demandado, tal y como lo faculta nuestro estatuto adjetivo.

De igual forma, **interpongo recurso** frente al decreto de la prueba documental y testimonial a instancias de la parte demandante, pues en el auto atacado no existe pronunciamiento frente a la objeción que ésta parte hiciera respecto de: 1) las actas de comparecencia suscritas ante el Notario Segundo de Manizales, donde se solicitó que no sean tenidas como medio probatorio válido en el presente proceso, ya que las mismas no se adecúan al procedimiento establecido en el Estatuto Notarial, en donde, conforme al artículo 45 del Decreto 2148 de 1983 reglamentario del Decreto 960 de 1970 y, 2) de los testimonios de los señores PAULA ANDREA GIRALDO GUARIN, HECTOR FABIO BETANCUR Y MARIA MILENA GIRALDO GUARIN solicitados en la escrito de demanda, los cuales no cumplen con las ritualidades exigidas por el artículo 212 del CGP, y siendo así, no podrán decretarse dichos testimonios en el presente proceso tal y como lo establece el artículo 213 ibídem; para lo cual me remito a los argumentos expuestos en el escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez, se reponga el auto atacado en el sentido de decretar la prueba solicitada por ésta parte y que no se tuvo en cuenta en dicha providencia, al igual que se deniegue el decreto y práctica de la prueba documental referida a las actas de comparecencia suscritas ante el Notario



Segundo de Manizales, así como de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante en el escrito de demanda, por no cumplir con los ritos exigidos por las normas sustanciales.

De la anterior forma dejo presentado y sustentado el recurso de reposición, solicitando que en el evento de no reponer el auto atacado, instauro desde ya el recurso de apelación, el cual se debe entender como sustentado con base en los argumentos esgrimidos en el presente escrito.

Del Señor Juez,

CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES

C.C. 75.035.120 de Neira

PT.P. 205.682 C.S. de la J.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 20 de Agosto del 2021

HORA: 11:51:31 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES**, con el radicado; 202000418, correo electrónico registrado; carlosblan78@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210820115131-RJC-12566

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Proceso: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
Demandada: GUILLERMO PINEDA ZULUAGA
Radicado: 2020-418

CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES, mayor y vecino Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.035.120 expedida en Neira, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 205.682 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, me permito informar que por memorial antecedente, por error involuntario del suscrito, se aportaron sólo las constancias de entrega del mensaje a las entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., FIDUDAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA, sin haberse adjuntado, en dichos mensajes, los oficios librados por su despacho.

En vista de lo anterior, me permito aportar **constancias de envío por correo electrónico**, esta vez **con los datos adjuntos debidamente cargados**, de los oficios emitidos por su despacho, Nos. 1133, 1134, 1135 y 1136, fechados del 12 de agosto de 201, dirigidos a BANCO DAVIVIENDA S.A., FIDUDAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA, respectivamente, junto con sendas **constancias de entrega**.

Del Señor Juez,

CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES
C.C. 75.035.120 expedida en Neira
T.P. 204.682 del C.S.J.

Carlos Augusto

De: Carlos Augusto <carlosblan78@hotmail.com>
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
Para: dmarulanda@davivienda.com; notificacionesjudiciales@davivienda.com;
jvasque@davivienda.com; ccevallo@davivienda.com;
notificacionesjudiciales@davivienda.com; jennifer.morales@davivienda.com;
notificacjudicial@bancolombia.com.co; notifica.co@bbva.com
Asunto: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -
PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Datos adjuntos: Oficio 1133 - BANCO DAVIVINEDA S.A..pdf; OFICIO 1134 - FIDUDAVIVIENDA S.A..pdf;
OFICIO 1135 - BANCOLOMBIA S.A..pdf; OFICIO 1136 - BANCO BBVA COLOMBIA
S.A..pdf

Señores

BANCO DAVIVIENDA S.A.

FIDUDAVIVIENDA S.A.

BANCOLOMBIA S.A.

BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado judicial del demandado dentro del proceso de la referencia e interesado en la prueba solicitada, por medio del presente mensaje de datos, me permito remitir OFICIOS de la referencia dirigidos a ustedes, a fin de que se sirvan proceder de conformidad.

Comedidamente,

CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES

Abogado

Edificio Guacaica, calle 22 No. 23-33

Oficina 706

Manizales – Caldas

8803076 - 313 665 8043



Libre de virus. www.avg.com

Carlos Augusto

Carlos Augusto

De: postmaster@outlook.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
Para: carlosblan78@hotmail.com
Asunto: Retransmitido: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES details.txt; Datos adjuntos sin título 00049.txt
Datos adjuntos:

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ccevallo@davivienda.com

dmarulanda@davivienda.com

jenniffer.morales@davivienda.com

jvvasque@davivienda.com

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Asunto: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES

CARLOS AUGUSTO BLANCO GRAJALES

Abogado

Edificio Guasca, calle 22 No. 23-83

Oficina 706

Manizales - Caldas

8803016 - 313 682 8043

Linea de virus: www.bvd.com

Carlos Augusto

Carlos Augusto

De: postmaster@outlook.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
Para: carlosblan78@hotmail.com
Asunto: Retransmitido: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00035.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notifica.co@bbva.com

Asunto: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES

Asunto: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES

notificacjudicial@bancolombia.com.co

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

De: postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:58 AM
Para: carlosblan78@hotmail.com
Asunto: Entregado: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00067.txt

Carlos Augusto

Carlos Augusto

De: postmaster@outlook.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
Para: carlosblan78@hotmail.com
Asunto: Retransmitido: RE: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00042.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

['Notificaciones Judiciales' \(notificacionesjudiciales@davivienda.com\)](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Asunto: RE: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES

002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Asunto: RE: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD.

notificacionesjudiciales@davivienda.com

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00042.txt
Asunto: Retransmitido: RE: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Para: carlosblan78@hotmail.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
De: postmaster@outlook.com

Carlos Augusto

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 20 de Agosto del 2021

HORA: 11:51:29 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES**, con el radicado; 202000418, correo electrónico registrado; carlosblan78@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONSTANCIAENVIOOFICIOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210820115130-RJC-6745

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Proceso: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
Demandada: GUILLERMO PINEDA ZULUAGA
Radicado: 2020-418

CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES, mayor y vecino Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.035.120 expedida en Neira, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 205.682 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, me permito informar que por memorial antecedente, por error involuntario del suscrito, se aportaron sólo las constancias de entrega del mensaje a las entidades bancarias DAVIVIENDA S.A., FIDUDAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA, sin haberse adjuntado, en dichos mensajes, los oficios librados por su despacho.

En vista de lo anterior, me permito aportar **constancias de envío por correo electrónico**, esta vez **con los datos adjuntos debidamente cargados**, de los oficios emitidos por su despacho, Nos. 1133, 1134, 1135 y 1136, fechados del 12 de agosto de 201, dirigidos a BANCO DAVIVIENDA S.A., FIDUDAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA, respectivamente, junto con sendas **constancias de entrega**.

Del Señor Juez,

CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES
C.C. 75.035.120 expedida en Neira
T.P. 204.682 del C.S.J.

Carlos Augusto

De: Carlos Augusto <carlosblan78@hotmail.com>
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
Para: dmarulanda@davivienda.com; notificacionesjudiciales@davivienda.com;
jvasque@davivienda.com; ccevallo@davivienda.com;
notificacionesjudiciales@davivienda.com; jennifer.morales@davivienda.com;
notificacjudicial@bancolombia.com.co; notifica.co@bbva.com
Asunto: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -
PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Datos adjuntos: Oficio 1133 - BANCO DAVIVINEDA S.A..pdf; OFICIO 1134 - FIDUDAVIVIENDA S.A..pdf;
OFICIO 1135 - BANCOLOMBIA S.A..pdf; OFICIO 1136 - BANCO BBVA COLOMBIA
S.A..pdf

Señores

BANCO DAVIVIENDA S.A.

FIDUDAVIVIENDA S.A.

BANCOLOMBIA S.A.

BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado judicial del demandado dentro del proceso de la referencia e interesado en la prueba solicitada, por medio del presente mensaje de datos, me permito remitir OFICIOS de la referencia dirigidos a ustedes, a fin de que se sirvan proceder de conformidad.

Comedidamente,

CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES

Abogado

Edificio Guacaica, calle 22 No. 23-33

Oficina 706

Manizales – Caldas

8803076 - 313 665 8043



Libre de virus. www.avg.com

Carlos Augusto

Carlos Augusto

De: postmaster@outlook.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
Para: carlosblan78@hotmail.com
Asunto: Retransmitido: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES details.txt; Datos adjuntos sin título 00049.txt
Datos adjuntos:

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ccevallo@davivienda.com

dmarulanda@davivienda.com

jenniffer.morales@davivienda.com

jvvasque@davivienda.com

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Asunto: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES

CARLOS AUGUSTO BLANCO GRAJALES

Abogado

Edificio Guasca, calle 22 No. 23-83

Oficina 706

Manizales - Caldas

8803016 - 313 682 8043

Linea de virus: www.bvd.com

Carlos Augusto

Carlos Augusto

De: postmaster@outlook.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
Para: carlosblan78@hotmail.com
Asunto: Retransmitido: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00035.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notifica.co@bbva.com

NotificacionesJudiciales@bancoavivabva.com

Asunto: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES

Asunto: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES

notificacjudicial@bancolombia.com.co

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

De: postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:58 AM
Para: carlosblan78@hotmail.com
Asunto: Entregado: RV: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00067.txt

Carlos Augusto

Carlos Augusto

De: postmaster@outlook.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
Para: carlosblan78@hotmail.com
Asunto: Retransmitido: RE: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00042.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

['Notificaciones Judiciales' \(notificacionesjudiciales@davivienda.com\)](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Asunto: RE: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES

002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Asunto: RE: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD.

notificacionesjudiciales@davivienda.com

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00042.txt
Asunto: Retransmitido: RE: OFICIOS 1133 / 1134 / 1135 / 1136 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - PROCESO VERBAL RAD. 002-2020-418 - DECRETO PRUEBAS JUDICIALES
Para: carlosblan78@hotmail.com
Enviado el: viernes, agosto 20, 2021 10:57 AM
De: postmaster@outlook.com

Carlos Augusto